



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

COMITÉ VERIFICACIÓN

En Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la fecha y hora fijada en auto del pasado tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés 2023, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria Ad Hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite en ella al Comité de Verificación de cumplimiento del fallo emitido dentro de la presente acción popular promovida por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria en contra del Departamento del Tolima y Otros, radicada bajo el No. 73001-33-31-004-**2007-00324-00**.

En la fecha y hora indicadas se hicieron presentes:

PARTE ACCIONANTE

Procurador Judicial II Ambiental y Agrario para el Tolima
DANIEL RUBIO JIMENEZ
Correo Electrónico: drubio@procuraduria.gov.co

PARTE DEMANDADA - Municipio de Planadas

Apoderado: **CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO**
Cédula de Ciudadanía: 1109002107
Tarjeta Profesional: 333
Celular: 3017801493
Correo Electrónico: carlosruizcastiblanco@outlook.gov.co

Asistente: MAIRA BAQUERO

Secretaria general de Gobierno del Municipio de Planadas
CC 1234635023

PARTE DEMANDADA - CORTOLIMA

APODERADO: **JENY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA**
Cédula de Ciudadanía: 65755773
Tarjeta Profesional: 92328 del C. S de la J
Correo Electrónico: notificación.judicial@cortolima.gov.co

PARTE DEMANDADA - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: SANDRA MARITZA GOMEZ MURLLO
Cédula de Ciudadanía: 65721687
Tarjeta Profesional: 94444 del C. S de la J.
Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

PARTE DEMANDADA – EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS

Gerente **JORGE ARIEL RIAÑO**

Cédula de Ciudadanía: 14192136

Correo electrónico: serviciospublicos@planadas-tolima.gov.co

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

AUTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ALBERTO RUIZ CASTIBLANCO para que represente los intereses del Municipio de Planadas, conforme al mandato que le fuera otorgado.

Igualmente, a la Dra. SANDRA MARITZA GOMEZ MURILLO, para que realice lo propio frente a los intereses del Departamento del Tolima y también, a la Dra. JENY ALEXANDRA CORREA PEÑALOZA, en lo que tiene que ver con la representación judicial de CORTOLIMA.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

Identificados así los presentes, y dándole paso al desarrollo del objeto de la reunión, se precisa que la decisión judicial cuyo cumplimiento pretende ser verificado a través de esta diligencia, dispuso básicamente el suministro de agua potable a la comunidad Planadas, advirtiendo que, revisado el expediente, se evidencia el adelantamiento de diversas actuaciones al respecto.

Precisado lo anterior, así como el hecho de que se evidencia el adelantamiento de diversas actuaciones con miras a darle cumplimiento al precitado fallo, se le concede el uso de la palabra a las partes, así:

PARTE ACCIONANTE: Resalta que se han realizado inversiones necesarias para potabilizar el agua que se suministra al casco urbano de Planadas. No obstante, lo anterior, manifiesta que se desconoce el resultado de la última inspección sanitaria adelantada por parte de la Secretaría de Salud del Tolima, así como también, la existencia de micro medición en la zona y los resultados del IRCA, IRABA y buenas prácticas sanitarias y resultados de mediciones de 2023, adelantadas por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

A renglón seguido, se concede el uso de la palabra al **GERENTE DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS** quien indicó que, en los corregimientos, se tiene instalado el 100% de los medidores, pero que el casco urbano de Planadas, en dicha labora solamente se ha avanzado en un 15%, por lo que se piensa implementar un plan estratégico que permita instalar el porcentaje faltante.

En relación con el control interno que se aplica al agua que se suministra, aduce que se cumple lo que ha dispuesto al respecto la EDAT, que tienen personas capacitadas en la aplicación de los químicos que se usan para ello.

Luego de lo anterior, se concede el uso de la palabra **AL APODERADO DEL MUNICIPIO DE PLANADAS**, quien en atención a lo manifestado por su antecesor indicó que revisará la documental que reposa en las instalaciones de la entidad que representa, frente a los resultados más recientes del IBARA y el IRCA, practicados por parte de la Secretaría de Salud Departamental. Aunado a lo anterior, refiere que el riesgo que dio origen a la interposición de la presente acción, ya no se encuentra presente, toda vez que ha mejorado sustancialmente la calidad del agua que se suministra a la comunidad.

EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, a través de su apoderada, manifestó haber dado cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas al interior de este proceso, en tanto ha realizado periódicamente los estudios para certificar la calidad del agua suministrada los habitantes de Planadas conforme a la normativa vigente. Aduce que, en razón al cambio de gobierno, no fue sencillo recaudar información reciente; sin embargo advierte que sobre el medio día, la Secretaría de Salud les remitió un informe que no ha sido allegado al Despacho pero que solicita permiso para compartirlo durante la diligencia, a lo cual se accede por parte de la titular del mismo.

MINISTERIO PÚBLICO: Recuerda la importancia de delimitar la competencia del Comité de Verificación, habida consideración de la existencia de otras autoridades administrativas de vigilancia permanente.

Escuchados los intervinientes, el Despacho imparte las siguientes órdenes no sin antes reiterar los avances que se evidencian en la potabilización del agua que se suministra a la comunidad de Planadas, así como la necesidad de revisar el informe al que se refirió el Departamento del Tolima, por ello:

- Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la celebración de esta diligencia a la Empresa de Servicios Públicos de Planadas, para que presente un plan de acción para abordar los requerimientos planteados por la Secretaría de Salud departamental en lo que se refiere al control de calidad interno del agua que se está suministrando.

En dicho informe, se debe incluir cuál es el estado de la planta compacta y cuáles serían los requerimientos para ponerla en funcionamiento. Igualmente, que se remita copia del acta de entrega y recibo de la misma.

- Se otorga el término de un (1) día al departamento del Tolima, para que remita el informe al que ha hecho alusión en esta diligencia, al Despacho y demás intervinientes de esta diligencia.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Para dar continuidad a esta diligencia, se fija como nueva fecha de comité para verificar el cumplimiento de los precitados compromisos, el **6 de marzo a las 8:30 a.m.** **LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta correspondiente por la suscrita juez, previa verificación del contenido por los asistentes y de que ha quedado debidamente grabada, siendo las 3:22 p.m.

A continuación, se deja a disposición el link de la presente diligencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6d7d8be5-4a11-4fc2-88bc-622ccf6843b1?vcpubtoken=542b6685-1848-4eb4-b379-fa3820a56bd6>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ
